

INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES DEL “INSTITUTO ALICANTINO DE CULTURA JUAN GIL-ALBERT” EJERCICIO 2023

INFORME DE OPINIÓN FAVORABLE CON SALVEDADEES

I. Introducción.

Conforme a lo previsto en el Plan de Auditorias 2023, formulado inicialmente por esta Intervención General de Fondos el 6 de octubre de 2023 y modificado el 20 de marzo de 2024, corresponde a la Intervención General de la Diputación de Alicante realizar la Auditoria de la Cuenta General del Organismo Autónomo **Instituto Alicante de Cultura Juan Gil-Albert** (en adelante la Entidad) para el ejercicio 2023.

Al amparo de lo establecido en el citado Plan de Auditorias, la Intervención General realizará las actuaciones de revisión con medios propios de esta Intervención.

La Intervención General, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 168 de la Ley Presupuestaria ha auditado las cuentas anuales de la Entidad, que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre de 2023, la cuenta de resultados económico-patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondiente al ejercicio terminado en dicha fecha.

La Cuenta General a que se refiere el presente informe fue aprobada inicialmente por la Junta Rectora de la Entidad, en sesión de fecha 11 de junio de 2024 y remitida a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, para su estudio en la Comisión Especial de Cuentas y posterior aprobación por el Pleno en Sesión Ordinaria de fecha 3 de octubre de 2024.

II. Opinión.

En nuestra opinión, excepto por los efectos de la cuestión descrita en la sección Fundamento de la opinión con salvedades de nuestro informe, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2023, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera y la normativa presupuestaria que resulten de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.

ALFONSO GARCÍA DE DIONISIO SOLERA (1 de 3)



EMMANUEL FRUCTUOSO SAEZ (2 de 3)
Jefe de Servicio de Control Financiero, Auditoria y Comprobación material
Fecha Firma: 24/02/2026
HASH:



Francisco Antonio Chelbi Cachia (3 de 3)
Intervención
Fecha Firma: 24/02/2026
HASH:



Además, se observa que el estado de liquidación del presupuesto que forma parte de las cuentas anuales cumple razonablemente las reglas y normas presupuestarias aplicables a la Entidad.

III. Fundamentos de la opinión.

En base a los trabajos realizados se han comprobado que las publicaciones que componen la cifra de “Existencias” de Balance dadas de alta con fecha anterior a 31 de diciembre de 2018 están valoradas a precio de venta al público, no cumpliéndose así la norma 11ª de valoración de existencias recogida en la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local que recoge que las existencias deben valorarse a precio de adquisición.

Por lo tanto, en base a las comprobaciones realizadas, podemos concluir que el valor de las existencias de publicaciones y libros de las existencias que aparece en Balance a 31 de diciembre de 2023 está sobrevalorado en un porcentaje promedio del 72 %, por lo que, estimamos que la cifra de inventario estaría sobravalorada en 569.721,19 euros, sin que conste alguna corrección valorativa al respecto en el ejercicio de revisión.

No obstante, se tiene constancia que a fecha de emisión del presente informe, el cierre del ejercicio 2024 ya se ha hecho una corrección valorativa correspondiente.

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de cuentas vigente para el Sector Público en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección “*Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales*” de nuestro informe.

Somos independientes de la entidad de conformidad con los requerimientos de ética y protección de la independencia que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales para el Sector Público en España, según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas de dicho Sector Público. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

IV. Cuestiones clave de auditoría.

Los gastos de esta Entidad principalmente se clasifican en Gastos Corrientes en Bienes y Servicios destinados al funcionamiento diario y a la ejecución de sus actividades principales, entre las que destacan las actividades culturales y musicales, las exposiciones, congresos y seminarios, las ayudas e investigación y los gastos derivados de su actividad editorial para la difusión de obras sobre el patrimonio alicantino.

De los créditos iniciales de ingresos recogidos en el Presupuesto de la Entidad, el 99,25% provienen de la aportación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Dada la naturaleza e importancia de las transacciones, ingresos y gastos reflejados en la cuenta general así detallado en este apartado, estos han sido calificados como aspectos relevantes en la auditoría.

V. Responsabilidad del órgano de dirección en relación con las cuentas anuales.

El órgano de dirección es responsable de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de las cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, el órgano de dirección es responsable de la valoración de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si el órgano de dirección tiene la intención o la obligación legal de liquidar la entidad o de cesar sus operaciones o bien no exista otra alternativa realista.

VI. Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales.

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas para el Sector Público vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión.

El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionalmente erróneas o la elusión del control interno.

- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el órgano de dirección.
- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por el órgano de dirección, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logren expresar la imagen fiel.
- Nos comunicamos con el órgano de gobierno (denominación según el régimen jurídico aplicable) en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.
- Entre las cuestiones que han sido objeto de comunicación al órgano de gobierno de la entidad, determinamos las que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales del período actual y que son, en consecuencia, las cuestiones clave de la auditoría.

Alicante, en la fecha de la firma electrónica.